

Comercio Justo al alcance de las Personas con Discapacidad

Juliam Alberto Garnica Vega

Universidad La Gran Colombia

Facultad de Derecho

Bogotá D.C., Colombia

2015

## Resumen

El trabajo realizado corresponde a un documento de análisis sobre el tema de Comercio Justo al alcance de las Personas con Discapacidad (en adelante PcD) y la incorporación de este concepto en la legislación colombiana. En dicho documento se analiza primeramente el alcance de la legislación existente a nivel internacional encaminada a garantizar la inclusión de esta población en el contexto y beneficios del comercio justo, como una forma de resaltar la importancia y necesidad de involucrarla en procura de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, de aprovechar sus capacidades y de propiciarles un espacio de interacción que fomente su independencia y autonomía como actores generadores de ingreso y partícipes de una actividad económica. Y finalmente se busca demostrar cómo la ausencia de aquellos preceptos en la legislación colombiana, limita y restringe los derechos de la población con discapacidad.

Palabras Clave. Discapacidad, Comercio Justo, Derechos, Garantía, Inclusión.

## Abstract

The realized work corresponds to a document of analysis on the topic of Just Trade within reach of the Persons with Disability (in forward PcD) and the incorporation of this concept in the Colombian legislation. In the above mentioned document there is analyzed first the scope of the existing legislation worldwide directed to guaranteeing the incorporation of this population in the context and benefits of the just trade, as a way of highlighting the importance and need to involve her in favor of contributing to the improvement of his quality of life, of taking advantage of his capacities and of they be propitiating by a space of interaction that promotes his independence and autonomy like generating actors of revenue and participants of an economic activity. And finally one seeks to demonstrate how the absence of those rules in the Colombian legislation, limits and restricts the rights of the population with disability.

Key Words. Disability, Trade Rightly, Laws, Guarantee, Incorporation

## Tema

1. Línea de Investigación: Derecho para la Convivencia, la Justicia y la Inclusión Social.

1.1 Sublínea: Derecho Constitucional, Administración de Justicia y Bloque de Constitucionalidad.

Al inicio de la elaboración del presente trabajo se tuvo en cuenta que los Derechos de las Personas con Discapacidad, su ejercicio y regulación, se encuentran contenidos en nuestra Carta Política y son concebidos como Derechos Fundamentales; de modo que la incorporación de principios atinentes al ejercicio del Comercio Justo en el ordenamiento jurídico colombiano, necesariamente involucra el desarrollo de esta clase de derechos. Por ello el tema objeto de investigación se ubica dentro de la línea primaria al comienzo señalada.

## Antecedentes

Hablar hoy en día de Personas con Discapacidad (PcD) y de los derechos que tienen indudablemente y sin que suene redundante, es hablar de derechos humanos como algo que a la vez no admite cuestionamiento alguno. Pero lo que ahora parece tan natural y evidente, hace no mucho era abordado como un tema que se circunscribía a la caridad y la buena voluntad de las personas. Ello ocurría porque no existía una comprensión adecuada del tema, mucho menos sobre la compleja naturaleza de este fenómeno. Desde la antigüedad la Discapacidad era concebida como un castigo de los dioses y quien se hallaba en condición de discapacidad era objeto de discriminación, menosprecio, persecución y exclusión de oportunidades para la inserción en el tejido social con las mismas garantías y prerrogativas que tenían las personas sin discapacidad. Hoy también, aunque podríamos afirmar que las tendencias sociales y jurídicas adoptadas por el Estado y la sociedad en general hacia la discapacidad han ido variando como consecuencia de dos enfoques —uno, la consideraba consecuencia del pecado, otro la consideraba como una enfermedad—, lo cierto es que aunque exista un cambio en el paradigma de cómo se percibe a esta población, es todavía largo el camino por recorrer para que en la práctica las PcD gocen de garantías reales y plenas para que se surtan procesos efectivos de inclusión social y productiva. Uno de estos caminos o alternativas, lo constituye precisamente el Comercio Justo.

El Comercio Justo, surge como una alternativa de comercialización de productos y servicios directos entre productor y consumidor enmarcados en un ámbito de justicia y equidad entre los actores intervinientes en el evento mercantil, el “comercio justo” encuentra su razón de ser, teniendo como objetivo impulsar y sentar bases de ayuda a los pequeños productores que se encuentren o encuentran marginados del sistema económico, y así no solamente hacer posible

su sostenibilidad sino también el mejoramiento de los bienes y servicios prestados que redundan en la calidad de vida, no solo de los productores sino también de los consumidores que tienen la certeza de obtener un bien o producto certificado no solo con estándares de calidad sino también con la certeza que se está contribuyendo al desarrollo y supervivencia de los productores menos favorecidos.

Dentro de los productores marginados se encuentra una colectividad que por sus circunstancias físicas y/o psíquicas se hallan aún más en estado de vulnerabilidad y por contera de marginalidad, se trata de las PcD, que bien pueden estar vigentes como productores pero con las cuales no se cuenta. En el “comercio justo” aun cuando no hay distinción alguna sobre éstas, no se ha implementado una atención particular de las PcD y el uso de las herramientas normativas contenidas en el derecho internacional y nacional. Por tanto, se hace necesaria la inclusión de las PcD para que hagan parte del comercio justo, ejerciendo una divulgación masiva de sus competencias e implementación de políticas y prácticas que redunde en un trato igualitario pero con beneficios en aras de mejorar su calidad de vida, la cual tiene como trasfondo ser útiles dentro de una sociedad que no los valora ni les reconoce como tal, pero que constituyen una fuerza productiva vulnerable por su condición de discapacidad.

## Estado del arte

Ficha 1.	Autor	Año	Título
	Lopez Barros, Mauricio	2004-12	Estado del arte del Comercio Justo en Ecuador
Resumen	El Comercio Justo ha sido visto como una opción de comercio donde se brindan ventajas y posibilidades a los productores de países pobres que desean participar en el mercado internacional, a través de precios y condiciones favorables. Las bondades y beneficios del Comercio Justo han motivado que una serie de asociaciones de productores organizaciones de la sociedad civil y hasta organismos internaciones se interesen y popularicen el tema.		
Metodología	Hermeneútica		
Resultados	Obtiene un diagnóstico ajustado a la realidad vigente y detalla los avances, beneficios y desafíos que aguardan al desarrollo de la práctica del comercio justo en el Ecuador. Soslaya la dinámica que tiene el mismo tema en los países circunvecinos y analiza los potenciales y eventuales beneficios de establecer lazos comerciales de mediana y larga duración con quienes son considerados países referentes en la práctica del comercio justo.		
Comentarios	Señala aspectos que cobran importancia para la investigación, toda vez que ubican el tema en un escenario mas cercano como lo es Ecuador, comparado con lo que		

	supone la aplicación del Comercio Justo en Europa e incluso en el hemisferio norte de América. Permite obtener un panorama que ofrece luces sobre el rumbo que podría tomar la aplicación del concepto en Colombia.		
Ficha 2.	Autor	Año	Título
	Cotera Fretel, Alfonso	2009-12	Problemas y potencialidades para el desarrollo del comercio justo en la Comunidad Andina de Naciones
Resumen	<p>En un mundo cada vez más interdependiente y liberalizado, las posibilidades de acceso al mercado para las pequeñas unidades económicas son cada vez más restringidas y desfavorables, ocasionando que muchas de ellas se mantengan en la sobrevivencia con ingresos económicos bajos y pocas posibilidades de desarrollo. En este escenario, para millones de pequeños productores, la existencia de mercados alternativos como el del <i>Comercio Justo</i> es una gran oportunidad.</p>		
Metodología	Hermeneútica		
Resultados	<p>El escenario heterogeneo al que concurren los intereses de los países que integran la Comunidad Andina de Naciones y los puntos de encuentro dada la necesidad de abrir espacios de mercado que beneficien a todos, supone también una entramada de pretensiones y de limitaciones a nivel local que ciertamente obstaculizan el desarrollo del comercio Justo. No obstante existe consenso en esta comunidad sobre propiciar alternativas de desarrollo que permitan superar paradigmas acerca</p>		



	de las relaciones comerciales.		
Comentarios	Se debe tener en cuenta como material de estudio en la medida que realiza un diagnostico aproximado sobre los factores (exógenos, endógenos, objetivos, subjetivos, intrínsecos, etc) que limitan o posibilitan la generación de alternativas para la aplicación y desarrollo del Comercio Justo en el contexto puntual de América del Sur.		
Ficha 3.	Autor	Año	Título
	Departamento Nacional de Planeación	2014	Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018
Resumen	Propone la implementación de acciones específicas de inclusión de pequeños productores en los planes de abastecimiento de las ciudades y en las estrategias de compras públicas de entidades del orden nacional y territorial; la prestación de servicios para el mercadeo de los productos; y la provisión maquinaria e infraestructura para los procesos de transformación, almacenamiento y distribución de los productos de economía familiar campesina.		
Metodología	Heurística		
Resultados	Establece derroteros para la formulación del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 de modo que señala las líneas estratégicas a desarrollar para los logros establecidos para la actuación del Estado en el periodo de gobierno señalado.		

Comentarios	Muy importante para orientar el desarrollo de la investigación, toda vez que este documento establece las bases de lo que representa la carta de navegación del Estado Colombiano en la vigencia del periodo de gobierno comprendido entre el 2014 al 2018.
-------------	---

## Problema de investigación

### 1. Enunciado del Problema

Dentro del campo del desarrollo social igualitario, se han creado instrumentos que propenden por eliminar las formas de discriminación existentes en el mundo, y particularmente se encontró la necesidad de protección de comunidades vulnerables por su condición de discapacidad desde la perspectiva de los derechos humanos. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, trae apartes que involucran el proteccionismo a la propiedad y vida productiva del discapacitado.

El Comercio Justo es un sistema comercial solidario y alternativo al convencional que persigue el desarrollo de los pueblos y la lucha contra la pobreza. La definición de Comercio Justo consensuada internacionalmente es:

*“El Comercio Justo es un sistema comercial basado en el diálogo, la transparencia y el respeto, que busca una mayor equidad en el comercio internacional prestando especial atención a criterios sociales y medioambientales. Contribuye al desarrollo sostenible ofreciendo mejores condiciones comerciales y asegurando los derechos de*

*productores/as y trabajadores/as desfavorecidos, especialmente en el Sur”.*  
*(Organización Mundial del Comercio Justo, WFTO).*

La convención internacional sobre los derechos humanos de las PcD es una realidad, a la cual Colombia no es ajena, en razón de haberla aprobado y por lo mismo hace parte de nuestra normatividad interna, siendo desarrollada a través de la ley estatutaria 1346 de 2009.

Lo anterior comporta que se ha allanado el terreno para que las PcD, que se encuentren en condiciones de ser incluidas dentro de un esquema de productividad (talentos y competencias), entre otros el comercio justo, por encontrarse aun en condiciones de vulnerabilidad y con escasas de oportunidades, sea posible acceder a esa cadena de producción. En el comercio justo no puede existir la discriminación frente a la comunidad de discapacitados que quieran ser partícipes de las oportunidades que brinda esa clase de comercio alternativo. Por tanto, aquellos programas y recursos que el Estado Colombiano ha dispuesto a través de la ley estatutaria para las PcD, pueden constituir un apalancamiento que redunde en el aprovechamiento de los mismos y su aplicación en el campo del comercio justo.

## 2. Formulación del Problema

¿Existe en Colombia un marco jurídico normativo que garantice el goce pleno, y en condiciones de igualdad, que permita el acceso al Comercio Justo para las PcD?

## Objetivos de la investigación

### 1. Objetivo General

1.1. Analizar si el ordenamiento jurídico colombiano vigente garantiza a las PcD el acceso efectivo al Comercio Justo en condiciones de igualdad.

### 2. Objetivos Específicos

2.1. Conocer que normas de derecho positivo en el ordenamiento jurídico colombiano hacen referencia al Comercio Justo encaminado a las PcD.

2.2. Determinar el alcance de la política pública del Gobierno Nacional en materia de normas de Comercio Justo que beneficien a las PcD.

2.3. Conocer la gestión adelantada por el Estado Colombiano para ratificar y/o adherir Tratados Internacionales que versen sobre el Comercio Justo.

## Justificación

Las PcD tienen tras de sí un verdadero drama dado que su limitación no se concibe como una oportunidad para aprovechar el potencial que tiene para desarrollar otras habilidades, sino que generalmente se interpreta como la absoluta imposibilidad alcanzar el pleno desarrollo en todas las facetas de su vida. El Estado debe propiciar las condiciones necesarias para asegurar este pleno desarrollo en un escenario al que concurren las garantías para el goce de todos los derechos de las PcD.

La mayor dificultad que se tiene respecto del discapacitado, es precisamente considerarlo como una persona no apta e idónea por no tener el 100% de sus capacidades bien sea físicas, psíquicas o cognitivas; sin embargo, frente a actividades puntuales dentro del marco productivo de acuerdo a sus competencias puede desarrollarlas en ese 100%, y más aún obtener beneficios que el Estado brinda como apoyo y ayuda, tal como ha sido plasmado en el art. 13 de la ley 1618 de 2013. La discapacidad no constituye una cortapisa para acceder al Comercio Justo, puesto que los estándares que se exigen no son exclusivamente exigidos a la persona como comerciante, sino con relación al producto que se pretende comercializar a través de esa forma alternativa, sin perder de vista que la finalidad ulterior es combatir la pobreza y constituir un soporte para las comunidades vulnerables o menos favorecidas dentro de la cadena de la productividad.

## Marco de referencia

### Hipótesis de la investigación

Las condiciones de calidad de vida para las PcD en Colombia obtendrían una mejora significativa si se se garantizan escenarios de inclusión social y productiva, y ello se puede facilitar si se establece un marco jurídico que incorpore normas que recojan y promuevan el concepto del Comercio Justo.

### Marco Teórico

En Colombia, se encuentra establecido un marco normativo sobre la Discapacidad amplio pero no por ello, suficiente. Ha sido interesante e importante la evolución del marco jurídico internacional de discapacidad, comenzando desde la Declaración de los Derechos Humanos en 1948 y pasando en esta materia por la promulgación de otras declaraciones y principios. Abordando el tema en nuestro país, la Carta Política de 1991, desde el modelo de Estado Social de Derecho, consagra en su artículo 13 los derechos de las PcD y garantiza su protección especial; en su artículo 47 establece las directrices para adelantar una política de previsión, rehabilitación e integración social; en su artículo 54 impone la obligatoriedad del Estado en la formación e inclusión laboral de las PcD; y en su artículo 68 garantiza la educación para este importante segmento de la población.

Así mismo el artículo 93, según el cual “Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.” Nos permite inferir que Colombia incorpora al bloque de constitucionalidad los avances del Derecho Internacional, como la Convención Interamericana

para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las PcD -Ley 762 del 2002-, y la Convención sobre los derechos de las PcD de Naciones Unidas -Ley 1346 del 2009-.

A su vez, el artículo 94, establece que “La enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos.”

En esa dirección, en el marco de la reforma al Sistema General de Seguridad en Salud – SGSSS de 2013, se contempla como sujetos de especial protección a las PcD, las cuales gozarán de protección especial por parte del Estado, lo que garantiza su atención en salud sin restricciones administrativas o económicas. Este marco jurídico internacional y constitucional ha generado un amplio desarrollo legal y jurisprudencial sobre la obligatoriedad del Estado de reconocer y aplicar estos derechos. Sobresalen en el marco normativo nacional las leyes 361 de 1997, 1145 de 2007 y 1618 de 2013, así como otros desarrollos normativos.

### Marco Conceptual

Es de especial importancia reconocer que el concepto de discapacidad tiene una dinámica que ha evolucionado a través del tiempo, trascendiendo en diferentes modelos que han caracterizado y determinado visiones y marcos de actuación frente a la población con discapacidad. En la política pública nacional de discapacidad e inclusión social establecida por el gobierno nacional (CONPES 166) se identifica un primer modelo médico biológico, determinado por la consideración de la PcD como una persona con un problema individual centrado en una alteración corporal que requiere cuidados médicos y que la lleva a asumir un papel de paciente. En este caso el tratamiento es dirigido de manera unilateral por el profesional de la salud y los aspectos sociales no forman parte de la fundamentación ni de la actuación entorno a PcD.

En el mismo documento se expone un segundo modelo es el denominado social, el cual centra el problema de la discapacidad en la sociedad y no en el individuo. Así, la discapacidad no es un atributo de la persona, sino un complejo conjunto de condiciones creadas por el entorno. En tal sentido, plantea que las actuaciones se deben dar bajo un enfoque social, y estar dirigidas a modificar el entorno para garantizar la participación de las PcD en la vida social.

Este modelo trasciende y se articula a un modelo político activista que centra sus actuaciones en lo político y social, en el marco del reconocimiento de los derechos de las PcD, dando inicio a la organización de grupos sociales en pro de los derechos de esta población. En este modo, la participación política de las PcD y sus organizaciones abren un nuevo frente en el área de los derechos civiles y la legislación antidiscriminatoria.

Posteriormente se desarrolla el modelo universal, el cual plantea la discapacidad como un hecho universal, en el que toda la población está en situación de riesgo de adquirir una discapacidad, por lo tanto, las iniciativas públicas deben dirigirse a toda la población. El modelo considera que la discapacidad no es un atributo que diferencia a la PcD del resto de la población, sino que es una característica inherente a la condición humana.

De la revisión y análisis de los anteriores modelos surge el modelo biopsicosocial, que integra principalmente los modelos médico y social, considerados como opuestos. La Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud – CIF, se basa en este modelo.

Pero es básicamente, en el Comercio Justo donde se establecen unas relaciones comerciales basadas en el trato directo y el respeto mutuo, con criterios no sólo económicos sino también sociales y ambientales. Por ello el concepto de Comercio Justo debe incluirse dentro de



nuestro ordenamiento de modo que permita a las PcD acceder en condiciones de igualdad a escenarios de inclusión productiva dado que este concepto hace referencia a un movimiento social global que promueve otro tipo de comercio, uno basado en el diálogo, la transparencia, el respeto y la equidad. Contribuye al desarrollo sostenible ofreciendo mejores condiciones comerciales y asegurando los derechos de los pequeños productores y trabajadores desfavorecidos, especialmente del Sur. Las organizaciones de Comercio Justo están comprometidas en apoyar a los productores, sensibilizar y desarrollar campañas para conseguir cambios en las reglas y prácticas del comercio internacional convencional.

Es sabido que en los países en vía de desarrollo o aquellos de renta media baja, se han producido iniciativas en las que las comunidades más pobres se organizan para conseguir una vida digna. Forman cooperativas de campesinos, grupos de mujeres, artesanos, asociaciones de carácter social (que trabajan con niños y niñas de la calle, con marginados, etc). Son los productores, el primer eslabón del Comercio Justo. La Organización Mundial del Comercio Justo establece 10 criterios que deben ser cumplidos por las organizaciones que trabajan en Comercio Justo:

- Creación de oportunidades para productores con desventajas económicas.
- Transparencia y responsabilidad
- Prácticas comerciales justas
- Pago de un precio justo
- Asegurar ausencia de trabajo infantil y trabajo forzoso
- Compromiso con la no discriminación, equidad de género y libertad de asociación (sindical)
- Asegurar buenas condiciones de trabajo

- Facilitar el desarrollo de capacidades
- Promoción del Comercio Justo
- Respeto por el medio ambiente

### Marco Histórico

Podemos decir que el movimiento del Comercio Justo comenzó entre los años 40-50 en Estados Unidos. Allí se desarrollaron las primeras iniciativas: la organización Ten Thousand Villages (antes, Self Help Crafts) empezó comprando bordados de Puerto Rico, y otra entidad, SERRV, vendía artículos de artesanía realizados por comunidades del Sur. Muchos de estos artesanos estaban luchando contra los bajos precios del mercado internacional, los altos márgenes y la dependencia frente a los intermediarios. En esta nueva forma de comercio solidario encontraron la posibilidad de garantizar unos ingresos adecuados a su producción, evitar los intermediarios innecesarios y facilitar su acceso a los mercados internacionales. La primera tienda formal de “Comercio Justo” se abrió en 1958. Casi simultáneamente, en Europa, la ONG Oxfam en Reino Unido empezó a vender artesanías fabricadas por refugiados chinos en sus propios locales. Años más tarde, en 1964 creó la primera Organización de Comercio Justo. En 1967 se crea la primera organización importadora de Comercio Justo en Holanda (Fair Trade Organisatie). En las décadas de los 60 y 70 comienzan a establecerse organizaciones de productores de Comercio Justo en África, América Latina y Asia, 1973 es un año clave en la historia del Comercio Justo ya que se comenzó a distribuir café, el primer artículo de alimentación. En 1987, 11 importadoras europeas constituyen la Asociación Europea de Comercio Justo, y dos años más tarde se crea IFAT (hoy WFTO, Organización Mundial de Comercio Justo) que actualmente agrupa a 400 organizaciones de todo el mundo.

En 2004 la Asociación Internacional de Comercio Justo (WFTO) desarrolla un sistema de evaluación de las organizaciones y formaliza la marca Organización de Comercio Justo de IFAT, para las entidades que cumplen con los requisitos. Al año siguiente comienza a funcionar el sistema de gestión de la calidad con el fin de mejorar y unificar las normas, definiciones y procedimientos actuales del Comercio Justo.

### Marco legal

Ley	Artículo(s)	Comentario
Parlamento Andino, el 7 de septiembre de 2001 adoptó la “Carta Social Andina” que contiene un capítulo (XIV) enteramente dedicado a la Economía Solidaria.	«NUMERAL 144: Promover estrategias y políticas de apoyo institucionales, económicas, crediticias e informativas a las formas asociativas de economía solidaria, para su fortalecimiento y democratización de la propiedad. [...] NUMERAL 146: Recomendar a los estados y organizaciones sociales y comunitarias, el estudio y análisis crítico-propositivo de la ley colombiana (454 de 1998) sobre la economía solidaria, con el propósito de construir el sistema	En cuanto a la Comunidad Andina de Naciones (CAN) no se tiene una política o un programa regional; sin embargo, se han impulsado proyectos como el proyecto binacional “Impulsando el Desarrollo Andino a través de la Cadena Agroindustrial Asociativa de Pequeños/as Productores/as Campesinos/as del Departamento de Nariño Colombia y las Provincias de Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas, Ecuador”.

	regional de economía solidaria moderna y democrática».	
Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	Todo su contenido	Instrumento internacional de derechos humanos de las Naciones Unidas o Derecho internacional de los derechos humanos destinadas a proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. Partes en la Convención tienen la obligación de promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad y garantizar que gocen de plena igualdad ante la ley.
Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad	Art. 2	Sus objetivos son “la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad” (Art.II) a través de la cual se comprometió principalmente a los Estados parte, a “Adoptar las

		<p>medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad...”, además de darle prioridad a acciones de prevención, detección temprana, educación a la población para el respeto y convivencia de las personas con discapacidad, crear canales de participación para este grupo poblacional y las organizaciones que los representan.</p>
<p>Constitución Política de Colombia</p>	<p>Art. 58, inciso 3</p>	<p>A diferencia de otros países, en la Constitución Política de Colombia no hay una explícita referencia al comercio justo; sin embargo sí a las organizaciones de la economía solidaria. («El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y</p>

		solidarias de propiedad»).
Constitución Política de Colombia	Art. 60, inciso 2	(«Cuando el Estado enajene su participación en una empresa, tomará las medidas conducentes a democratizar la titularidad de sus acciones, y ofrecerá a sus trabajadores, a las organizaciones solidarias y de trabajadores, condiciones especiales para acceder a dicha propiedad accionaria. La ley reglamentará la materia»)
Constitución Política de Colombia	Art. 333, inciso 3	(«La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial»).
Ley 454 de 1998	Todo el contenido de la Ley.	Por la cual se determina el marco conceptual que regula la economía solidaria, se transforma el Departamento Administrativo

		<p>Nacional de Cooperativas en el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, se crea la Superintendencia de la Economía Solidaria, se crea el Fondo de Garantías para las Cooperativas Financieras y de Ahorro y Crédito, se dictan normas sobre la actividad financiera de las entidades de naturaleza cooperativa y se expiden otras disposiciones». Se conoce como Ley de Economía Solidaria.</p>
Ley 361 de 1997 (Ley de Discapacidad)	Todo su contenido	<p>Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones”: Esta disposición normativa puntualiza diversos aspectos en relación con los derechos fundamentales de las personas con limitación y establece obligaciones y</p>

		<p>responsabilidades del Estado en sus diferentes niveles para que las personas que se encuentren en esta situación, puedan alcanzar “...su completa realización personal y su total integración social...”; es así como se ocupa de asuntos como la prevención, la educación, la rehabilitación, la integración laboral, el bienestar social, la accesibilidad; además a través de esta norma, se constituye el “Comité Consultivo Nacional de las Personas con Limitación” en calidad de “...asesor institucional para el seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la integración social del limitado...”, y se prevé la conformación de Grupos de Enlace Sectorial (Art.6°).</p>
Decreto 1153 de 2001	Todo su contenido.	Por medio del cual se reglamenta



		<p>la Ley 454 de 1998 en lo relativo a la integración y funcionamiento del Consejo Nacional de la Economía Solidaria (CONES), «organismo de apoyo de la Economía Solidaria y consultivo del Gobierno en la formulación y coordinación a nivel nacional de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos generales pertinentes al sistema de la Economía Solidaria.</p>
--	--	--

#### Estado actual

Las PcD tienen más probabilidades de estar desempleadas, y generalmente perciben menores ingresos cuando trabajan, relativo a la población sin discapacidad. Los datos de la Encuesta Mundial de Salud indican que las tasas de ocupación son menores entre los hombres y mujeres con discapacidad (53% y 20%, respectivamente) que entre los hombres y mujeres sin discapacidad (65% y 30%, respectivamente).

Por su parte, un estudio reciente de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE comprobó que en 27 países, las PcD en edad de trabajar, en comparación con sus homólogas sin esta condición, experimentan desventajas significativas en el mercado laboral y tienen menores oportunidades de empleo. En promedio, su tasa de empleo (44%) es

casi la mitad de la de las PcD (75%) y la tasa de inactividad es 2,5 veces mayor entre las personas sin discapacidad (49% y 20%, respectivamente).

Cómo lo menciona el documento CONPES 166 de 2013 mediante el cual se adopta la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social, en Colombia al categorizar a la Población en Edad de Trabajar, en las diferentes categorías ocupacionales a partir de la ECV 2012, se encontró que el 28,6% de las PcD se encontraban ocupadas, el 3,4% se encontraban desocupadas y el 68% inactivas. Al indagar por la actividad principal que se encontraban realizando las PcD en los últimos 6 meses, se observó que la mayoría (29,1%) tiene una incapacidad laboral permanente y no recibe pensión, el 21,7% se encontraba realizando oficios del hogar, y sólo el 14,5% de las PcD identificadas se encontraba trabajando. Adicionalmente, 61 de cada 100 PcD no recibe ningún tipo de ingresos mientras que, aproximadamente, 30 de cada 100 recibe menos de \$600.000 mensuales, es decir que aproximadamente el 91% de las PcD perciben ingresos inferiores al SMLV.

### Metodología

Para el desarrollo del objeto de la investigación, se utilizó como método la hermenéutica. En ese orden de ideas parto del concepto que como método, la hermenéutica explica las bases de la comprensión, determinando sus posibilidades y configuraciones a partir del círculo hermenéutico, condición de toda interpretación por ser el que determina la ruta investigativa. Comienza con el pretexto, cediendo paso al sentido del texto para luego configurar el horizonte de sentido o interpretación. Explica Gadamer (1977) que el lenguaje es su medio universal, pues lo que se busca es la comprensión de textos y, a su vez, comprender significa interpretar. Dicho

de otro modo, la hermenéutica es la teoría-práctica de un método que incluye orientaciones para comprender e interpretar la realidad.

De acuerdo a lo anterior, el trabajo realizado consistió en analizar normas y documentos publicados en portales oficiales del Gobierno Nacional y por entidades que son consideradas autoridad y/o referente en la materia de Economía Solidaria –que para efectos del presente trabajo se asimila al concepto de comercio justo– y regulación normativa de Derechos de las Personas con Discapacidad, a las cuales es posible acceder a través de la Internet, accediendo a ellos a través de las palabras “PcD, Discapacidad, Comercio Justo, Inclusión, Equidad e Igualdad” entre otras. Además se consultaron documentos académicos realizados en diferentes países de América del sur, Europa, América central y Norteamérica principalmente.

En términos generales el marco de la investigación fue el análisis de aquellas normas relevantes en el ordenamiento jurídico colombiano y su comparación con las existentes a nivel internacional, especialmente en Europa donde se tomó principalmente el caso de España y en Suramérica donde se tuvo en cuenta lo contemplado en materia de Comercio Justo en Ecuador. Se implementó la estrategia metodológica cuantitativa, que básicamente consistió en la recolección y análisis de datos. Se utilizó la base de datos del buscador google académico en internet y teniendo en cuenta los 10 preceptos establecidos por la Organización Mundial del Comercio Justo que deben ser cumplidos por las organizaciones que trabajan en Comercio Justo, especialmente aquel que propugna por Facilitar el Desarrollo de Capacidades, se determinaron los criterios de análisis.

## Resultados

La prevalencia de la discapacidad en Colombia es alta y es mayor entre los grupos de menores ingresos. Además, refleja la existencia de brechas en el acceso a la educación, al trabajo y en cuanto a salud, la mayoría se encuentra afiliada al régimen subsidiado. Esta situación se acentúa especialmente en las primeras etapas del ciclo de vida.

El diagnóstico de la situación de la población en condición de discapacidad evidencia la necesidad de fortalecer el conocimiento de los derechos y deberes de las PcD, de sus familias y cuidadores, y los mecanismos para su protección y garantía. Así mismo, es necesario generar mecanismos que tiendan a asegurar una respuesta eficiente a sus necesidades, el reconocimiento de su capacidad jurídica, la articulación de políticas, instituciones y sectores, así como un nivel de inversión pública adecuada. Para garantizar el acceso efectivo a la justicia, el pleno reconocimiento de la personalidad y capacidad jurídica de las PcD y para garantizar su inclusión social, resulta imperativo establecer los mecanismos para asegurar que las PcD tengan los apoyos que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica y las salvaguardas adecuadas y efectivas para impedir abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos.

Por ello se hace necesario generar las acciones necesarias para que un cambio en la conciencia de las familias, la sociedad y el Estado, frente al reconocimiento de las PcD como parte de la diversidad humana y su dignidad inherente, retomando los principios del respeto por la diferencia y la accesibilidad universal, en busca de una sociedad incluyente y construida para todos y todas. En este contexto, igualdad de oportunidades se refiere a que las PcD cuenten con los apoyos necesarios que les permitan participar como cualquier otro ciudadano en los diferentes ámbitos - educativo, social, cultural, político, económico, etc-. Para ello se deben

generar los ajustes razonables, proveer los apoyos necesarios y eliminar las barreras actitudinales, físicas culturales, comunicacionales y de cualquier otra índole.

Ahora bien, el comercio justo (también denominado comercio equitativo o comercio equitativo) como una forma alternativa de comercio promovida por varias organizaciones no gubernamentales, por la Organización de las Naciones Unidas y por movimientos sociales y políticos (como el pacifismo y el ecologismo) que promueven una relación comercial voluntaria y justa entre productores y consumidores, debe necesariamente incorporarse en nuestro ordenamiento jurídico a través de normas que promuevan los principios que este defiende, entre los que se encuentra la libre iniciativa y trabajo, en rechazo a los subsidios y ayudas asistenciales (de allí la frase del comercio justo: «Comercio, no ayuda»), al igual que se trabaja con dignidad respetando los derechos humanos.

De otro lado es necesario generar en los empresarios una motivación para la inclusión de PcD, ello implica que comprendan el concepto de la discapacidad, el enfoque de capacidades, los marcos normativos, los objetivos de la política, así como la definición de perfiles, adaptaciones de puestos de trabajo, sensibilización de los empleados. En el caso de la intermediación laboral, implica el desarrollo de ajustes para que el perfil de la PcD corresponda a las vacantes, para ello se requiere de servicios de intermediación laboral conocedores del abordaje de la discapacidad.

De ese modo y para responder a los objetivos específicos planteados, debo manifestar que, primero, actualmente no se encuentra contemplado en el ordenamiento jurídico colombiano norma alguna que de manera concreta aborde alternativas para el ejercicio del Comercio Justo para las PcD; segundo, la política pública nacional de discapacidad e inclusión social establece un alcance que aunque propende por la estimulación de escenarios para el desarrollo de habilidades y capacidades de las PcD para lograr su inclusión social y productiva, lo cierto es

que se queda corto cuando trata de extrapolar y ubicar en el contexto local el concepto de Comercio Justo; tercero, no se hallaron evidencias documentales que permitan inferir que existen avances para ratificar y/o adherir Tratados Internacionales que versen sobre el Comercio Justo.

Finalmente, la respuesta que logro obtener al finalizar la investigación, esta orientada a señalar que se han realizado esfuerzos importantes pero no es suficiente, sobre todo hablando de PcD. Por ello resulta importante citar lo que dice Rodríguez Villar (2014), cuando manifiesta que en Colombia existirían 136.000 organizaciones del sector solidario registradas. La mayoría de estas organizaciones no están certificadas en Comercio Justo e incluso no se reconocen explícitamente como tales, aunque cumplen con sus principios. Están agrupadas en las siguientes: Agrosolidaria (información que se puede encontrar en <http://www.agrosolidaria.org>); Corporación para el Desarrollo de la Sericultura del Cauca – Corseda (información que se puede encontrar en <http://www.corseda.com>); Tiendas Juan Valdez (información que se puede encontrar en <http://www.juanvaldezcafe.com>); Corporación Oro Verde (información que se puede encontrar en <http://www.greengold-oroverde.org>); Ecolsierra (información que se puede encontrar en <http://www.ecolsierra.org>); Farmaverde (información que se puede encontrar en <http://www.farmaverde.com>). Algunas de estas organizaciones participan de espacios de articulación mayor, como: Red Colombia Verde (información que se puede encontrar en <http://www.redcolombiaverde.org>), Mambe Shop (información que se puede encontrar en <http://www.mambeshop.org>) y la Mesa de Trabajo de Comercio Justo, creada recientemente por la Universidad Minuto de Dios. Todas las anteriores –diríamos, organizaciones de Comercio Justo– se ubican principalmente en el llamado sector solidario (Ley 454 de 1998) y esto ocurre porque precisamente no se ha formulado un marco jurídico que permita el desarrollo del Comercio Justo orientado a las PcD.

## Referencias Bibliográficas

Francés, D. S., Gardó, T. F., Moreno, F. J. A., & Granizo, M. G. (2012). La motivación de compra de productos de comercio justo: propuesta de un índice de medición por diferencias sociodemográficas. *Cuadernos de Administración*, 25(45), 63-85.

García, H. A. O. (2001). Los discapacitados en la jurisprudencia de la corte constitucional colombiana. *Persona y Bioética*, (13-14).

García, J. B. (2013). Cláusulas sociales en la contratación pública: Nuevos instrumentos para el fomento del empleo a nivel local. *Cuadernos de Trabajo Social*, 26(1), 85-94.

García, P. M. (2010). La gran capacidad de los discapacitados.

Gil, A. S. (2007). El primer tratado de derechos humanos del siglo XXI: la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. *Revista electrónica de estudios internacionales*, (13), 8.

Guimarães, R. P. (2006). Las perspectivas del comercio justo ante una globalización asimétrica y con crecientes desigualdades sociales. *Polis. Revista Latinoamericana*, (13).

Martínez, C. V. (2013). La contribución de la empresa con la sociedad: tipos y valoración de las formas de colaboración. *Cuadernos de Trabajo Social*, 26(1), 55-63.

Molina, V., & Niyireth, S. (2014). Personas con discapacidad (diversidad funcional) bajo los enfoques de integración o inclusión social en Santiago de Cali: debates, legislación y políticas públicas (Doctoral dissertation).

Niffenegger, E. P. (2015). Comercio justo y participación de la mujer. *Gaceta Sansana*, 1(5).

Organización Mundial de la Salud (2001). Evolución histórica de los modelos en los que se fundamenta la discapacidad, CIF. Madrid.

Palacios, A. (2008). El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. CERMI.

Palacios Rizzo, A., & Bariffi, F. J. (2014). La discapacidad como una cuestión de derechos humanos. Una aproximación a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Parreño, M. J. A., & de Araoz Sánchez-Dopico, I. (2011). EL impacto de la convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad en la legislación educativa española. CERMI.

Rizzo, A. P., Bariffi, F., & de Luna, M. A. C. (2007). Derechos humanos de las personas con discapacidad: La Convención Internacional de las Naciones Unidas.

Zenteno, K. M. L. (2012). Derechos Humanos de los Grupos Vulnerables: Mujeres, Niños, Personas de la Tercera Edad, Personas en Estado de Discapacidad.